



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 22 JUN 2016

RES.H.No. 0840/16

Expte. No. 4518-16

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Marcos Huanca y por el consejero directivo, Sr. Iván Carvajal Perka, mediante la cual solicitan el pronunciamiento por parte del Consejo Directivo respecto del caso "Juana", la niña wichi de 12 años embarazada producto de una violación múltiple en noviembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo informado, no se le aplicó el Protocolo de Salud para víctimas de violaciones, que implica un shock antiséptico, anticonceptivo de emergencia y acompañamiento psicológico y médico. Por lo que, Juana cursó un embarazo de aproximadamente siete meses, considerado de alto riesgo para la salud de la menor;

QUE fue sometida a una cesárea frente a un embarazo avanzado, ya que el Estado en todos sus ámbitos –Justicia, Salud, Primera Infancia, Derechos Humanos, Asuntos Indígenas- no garantizó el derecho al Aborto No Punible o interrupción legal del embarazo, garantizada por el Código Penal Argentino en su Artículo N° 86, derecho que luego fuera ampliado por el Fallo de la Corte Suprema de Justicia (Caso F.A.L.) en el año 2012;

QUE en la Provincia de Salta es restringido el acceso pleno a la práctica de Aborto No Punible, a partir de la vigencia del Decreto 1170/12 y su protocolo de actuación (RES N° 797/12), que permite la judicialización de los casos que requieran la práctica, quitando toda la celeridad que se demanda.

QUE en Salta existe un antecedente con el Juez Soria y la Dra. Flores Larsen, quienes impidieron este derecho a una niña de 13 años embarazada producto de una violación, en el año 2013;

QUE el abandono de persona, el trato cruel, vejaciones y toda la violencia que implica el no acceso a derechos consagrados, sufridos por la niña wichi deben ser repudiados por la población en su conjunto, así como también plantear la necesidad del acceso pleno a la interrupción legal del embarazo en casos de violaciones;

QUE los miembros del Consejo Directivo se pronunciaron a favor de solicitar a los organismos judiciales de la Provincia de Salta que se haga justicia en el presente caso, a la vez de solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y al Poder Legislativo, la aplicación plena del Aborto No Punible en Salta, y la inmediata derogación del Decreto N° 1170/12 y su protocolo de aplicación RES N° 797/12.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel., FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No. 0840/16

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 21/06/16)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- SOLICITAR a los organismos judiciales de la Provincia de Salta que se haga justicia en el caso "Juana", la niña wichi de 12 años embarazada producto de una violación múltiple en noviembre del 2015.

ARTÍCULO 2o.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y al Poder Legislativo, la aplicación plena del Aborto No Punible en Salta, y la inmediata derogación del Decreto N° 1170/12 y su protocolo de aplicación RES N° 797/12.

ARTÍCULO 3o.- ELEVAR la presente resolución al Consejo Superior a efectos de solicitarle se pronuncie en igual sentido.

ARTÍCULO 4o.- ADHERIR a la movilización que se llevará a cabo el día Martes 28 de Junio del corriente año, a hs. 16.00, a la Legislatura Provincial, día en el que se tratará el presente tema

ARTÍCULO 5o.- OTORGAR asueto el día martes 28 de Junio de 2016, a partir de Hs.16.00, en el ámbito de la Facultad de Humanidades, para posibilitar a los miembros de la comunidad universitaria de esta Unidad Académica, su participación en la marcha.

ARTÍCULO 6o.- HÁGASE SABER y comuníquese al Consejo Superior, Escuelas de la Facultad y CUEH..

mda

Mg. PAULA CRUZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa.



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa